

Guayaquil, diciembre 26 de 2011.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes que se ha realizado la siguiente transferencia de participaciones de la compañía INMOBILIARIA ANGELINA CÍA. LTDA., cuyo **expediente es el 23172:**

El socio José Ramón Costa Costa, con cédula de ciudadanía número 0903850113, transfirió la nuda propiedad sobre DOS MIL TRESCIENTAS DIEZ participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, y numeradas de la 71 a la 78; de la 4101 a la 6068; y, de la 1099 a la 1432 inclusive, a favor de María Cristina y María Paola Costa Rodríguez, con cédulas números 0913702148 y 0913702155 respectivamente.

La transferencia de la nuda propiedad consta de la escritura otorgada ante el Notario Decimotercero de Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín, el 27 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de diciembre de 2011.

El cedente y las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. INMOBILIARIA ANGELINA CÍA. LTDA.

M. Paola Costa
MARÍA PAOLA COSTA RODRÍGUEZ
GERENTE

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 MAY 2012

RECIBIDO

Hora

Fecha

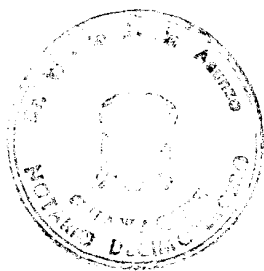
10h45
MS

Copia Certificada

T/25052 F: 10/05/2012

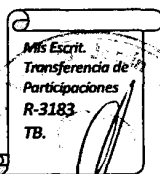


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACE EL SEÑOR
JOSE RAMON COSTA COSTA A
FAVOR DE LA SEÑORITA
MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ Y SEÑORA MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ.-

CUANTIA: US \$ 92,40.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **veintisiete** días del mes de **Septiembre** del año **dos mil once**, ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público décimotercero del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor **JOSE RAMON COSTA COSTA**, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; por otra parte la señorita **MARÍA PAOLA COSTA RODRÍGUEZ**, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora **JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO**, casada, ejecutiva, por los derechos que representa de la *señora María Cristina Costa Rodríguez*, en su calidad de **Apoderada Especial**, conforme consta del poder que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; los comparecientes son de nacionalidad ecuator-



1 riana, con domicilio y residencia en esta
2 ciudad de Guayaquil, mayores de edad, con la
3 capacidad civil y necesaria para celebrar
4 toda clase de actos o contratos, y a quienes
5 de conocerlos personalmente doy fe; bien
6 instruidos en el objeto y resultados de esta
7 escritura pública de **TRANSFERENCIA DE PARTI-**
8 **CIPACIONES**, a la que proceden como queda
9 indicado, con amplia y entera libertad, para
10 su otorgamiento me presentan la minuta y más
11 declaraciones que son del tenor siguiente:
12 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escri-
13 turas Públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una de transferencia de participaciones
15 sociales de la compañía INMOBILIARIA ANGE-
16 LINA C. LTDA., contenida al tenor de las
17 siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIEN-**
18 **TES:** Comparecen a la celebración de esta
19 escritura en calidad de cedente el Señor
20 José Ramón Costa Costa y, cesionarias, la
21 Señorita María Paola Costa Rodríguez y,
22 Señora María Cristina Costa Rodríguez,
23 representada en este acto por su apoderada
24 Señora Janeth Mariana Rodríguez Guerrero.
25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** INMOBILIARIA
26 ANGELINA C. LTDA. se constituyó el veinti-
27 ocho de Enero de mil novecientos setenta y
28 siete, por escritura celebrada en la Notaría



1 Décima Segunda de este Cantón, inscrita en
2 el Registro respectivo el ocho de Febrero de
3 mil novecientos setenta y siete, aumentando
4 el seis de Octubre del dos mil su capital
5 por escritura celebrada en la Notaría Vigé-
6 sima Sexta de Guayaquil, por lo cual el
7 cedente llega a tener en propiedad un total
8 de mil novecientos setenta y seis partici-
9 paciones sociales, equivalentes a Setenta y
10 Nueve Dólares de los Estados Unidos de América
11 con Cuatro Centavos de Dólar (\$ US 79.04), las
12 mismas que las adquirió según consta de la
13 hijuela de partición dentro de la escritura
14 de liquidación de Sociedad conyugal, cele-
15 brada ante el Notario Trigésimo de este can-
16 tón, el treinta de mayo del dos mil uno,
17 inscrita el veintisiete de marzo del dos mil
18 dos. **b)** El veinticinco de Agosto del dos mil
19 ocho y de acuerdo a la partición extra judi-
20 cial de los bienes heredados del Señor Ramón
21 Costa Colominas, el cedente recibe tres-
22 cientas treinta y cuatro participaciones
23 adicionales, equivalentes a Trece Dólares de
24 los Estados Unidos de América con Treinta y
25 Seis Centavos de Dólar (\$ US 13.36), por lo
26 que llega a tener en propiedad un total de
27 Noventa y Dos Dólares de los Estados Unidos de
28 América con Cuarenta Centavos de Dólar (\$ US

1 92.40) en el capital de esta compañía,
2 equivalente a dos mil trescientas diez
3 participaciones sociales, de un valor de
4 Cuatro Centavos de Dólar (\$ US 0.04) cada
5 una, contenidas en los certificados de
6 aportación número once (# 11) contentivo
7 de mil novecientas setenta y seis parti-
8 cipaciones por un valor de Setenta y
9 Nueve Dólares de los Estados Unidos de
10 América con Cuatro Centavos de Dólar (\$
11 US 79.04), y número quince (# 15) conten-
12 tivo de trescientas treinta y cuatro par-
13 ticipaciones por un valor de Trece Dóla-
14 res de los Estados Unidos de América con
15 Treinta y Seis Centavos de Dólar (\$ US
16 13.36), que representan el veintitrés
17 enteros diez centésimas por ciento
18 (23.10%) del Capital Social de la Com-
19 pañia. **TERCERA: TRANSFERENCIA.**- Con estos
20 antecedentes, el cedente José Ramón Costa
21 Costa, unánimemente autorizado por la
22 Junta General de Socios de la Compañía
23 INMOBILIARIA ANGELINA C. LTDA. celebrada
24 en Guayaquil el día quince de Septiembre
25 del dos mil once, a las once horas trein-
26 ta minutos (11h30), procede a transferir
27 a favor de sus hijas adultas y emanci-
28 padas María Paola Costa Rodríguez y María



1 Cristina Costa Rodríguez, representada
2 por la Señora Janeth Mariana Rodríguez
3 Guerrero, la nuda propiedad de las dos
4 mil trescientas diez participaciones
5 sociales, contenidas en los certificados
6 de aportación número once (# 11) conten-
7 tivo de mil novecientas setenta y seis
8 participaciones sociales, numeradas del
9 setenta y uno a la setenta y ocho y de la
10 cuatro mil ciento uno a la seis mil
11 sesenta y ocho por un valor de Setenta y
12 Nueve Dólares de los Estados Unidos de
13 América (\$ US79.04); y certificado de
14 aportación número quince (# 15) conten-
15 tivo de trescientas treinta y cuatro
16 participaciones sociales numeradas del
17 mil noventa y nueve a la mil cuatro-
18 cientas treinta y dos por un valor de
19 Trece Dólares de los Estados Unidos de
20 América con Treinta y Seis Centavos de
21 Dólar (\$ US 13.36), conforme se detallan
22 anteriormente, reservándose para sí el
23 usufructo vitalicio de los títulos que
24 por este acto se transfieren. **CUARTA:**
25 **PRECIO.-** Las partes se han puesto de
26 acuerdo en transferir estas participa-
27 ciones sociales por su valor nominal,
28 esto es, Noventa y Dos Dólares de los

1 Estados Unidos de América con Cuarenta
2 Centavos de Dólar (\$ US 92.40) que las
3 cesionarias entregan de su propio peculio
4 en este momento a la firma de este ins-
5 trumento. **QUINTA: HABILITANTES.-** Se ad-
6 junta la certificación extendida por la
7 Gerente y Representante Legal de INMOBI-
8 LIARIA ANGELINA C. LTDA., en la cual
9 consta la autorización para esta trans-
10 ferencia. Igualmente, el poder extendido
11 a favor de la Señora Janeth Mariana
12 Rodríguez Guerrero, con el cual legitima
13 su intervención. Agregue Usted lo de estilo
14 para la validez de este instrumento. **(fir-**
15 **mado).- ABOGADO JULIO CESAR ESCUDERO.-**
16 Registro número mil quinientos treinta y
17 dos".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan
18 agregados a mi registro, formando parte
19 integrante de la presente escritura públi-
20 ca, todos los documentos habilitantes que
21 se han considerado pertinentes para dar
22 la solemnidad que requiere el presente
23 instrumento público.- Los otorgantes me
24 presentaron sus respectivos documentos
25 de identificación personal.- Leída que
26 les fue la presente escritura de principio
27 a fin y en alta voz, por mí el Notario
28 a los intervinientes, éstos la apro-

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO: 1.599/2007

2 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
3 LA SEÑORA JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO POR
4 LA SEÑORA INGENIERA MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ
5 DE AGUIRRE.-

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día veinte de agosto del dos mil
9 siete, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario
10 Décimo Octavo de este Cantón, comparece la señora MARIA
11 CRISTINA COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, quien declara ser
12 ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial y domiciliada en esta
13 ciudad, por sus propios derechos; la compareciente es mayor de
14 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
15 fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura
16 pública de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, a
17 cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que
18 la autorice me presenta la minuta que dice así:-----

19 "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, una de Poder General y Procuración Judicial
21 al tenor de las cláusulas siguientes:-----

22 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del
23 presente instrumento la señora MARIA CRISTINA COSTA
24 RODRIGUEZ DE AGUIRRE, por sus propios derechos, a quien se
25 podrá denominar como la Poderdante.-----

26 SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora MARIA CRISTINA
27 COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, mayor de edad e idónea,
28 casada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de

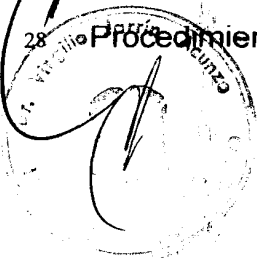
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ciudadanía cero nueve uno tres siete cero dos uno cuatro ocho,
por sus propios derechos, mediante el presente instrumento
confiere PODER GENERAL, generalísimo, tan amplio y suficiente
conforme en derecho se requiere, a favor de su madre la señora
JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO, portadora de la
cédula de ciudadanía cero nueve cero seis uno dos uno siete
nueve tres, para que a su nombre y representación como si fuere
ella mismo, actúe en los siguientes actos y contratos: UNO) para
que administre los bienes muebles e inmuebles presentes y
futuros de la Poderdante; DOS) Para que gire, deposite y retire
sobre las cuentas de ahorro y corriente, certificados de depósitos
un otras inversiones que la Poderdante tiene o de las que
existieren en lo posterior en cualquier Banco o Cooperativas de
Ahorro de la localidad o de cualquier parte del país, solicite
sobregiros y cualquier tipo de libranzas permitidos; TRES) Para
que intervenga en la constitución o aumento de capital de
compañías anónimas o de responsabilidad limitada; para que la
represente en las Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias y
Universales de Socios o Accionistas según el caso, con voz y
voto; CUATRO) Para que la represente ante las Autoridades
Civiles, judiciales, de migración y administrativas del Ecuador de
una manera judicial o extrajudicial; CINCO) Para que suscriba
las escrituras públicas que sean necesarias, en cualquier caso de
cualquier circunstancia y suscriba todo tipo de escritos y petitorios
que crea convenientes en beneficio de los intereses de la
Poderdante; SEIS) Para que pueda adquirir, vender, donar,
permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o
administración los bienes muebles e inmuebles del Poderdante,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

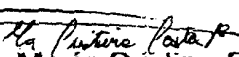
1 pudiendo gravarlos con cualquiera de las formas establecidas y
2 permitidas en la Ley; SIETE) Para que actúe ante cualquier
3 Institución Financiera emisora de Tarjetas de Crédito, pudiendo
4 inclusive cancelar cualquiera de ellas, al efecto podrá suscribir
5 cuanto documento sea necesario; OCHO) Para que la represente
6 ante cualquier institución sea esta pública, privada, judicial (en
7 cualquier acción legal, sea como actora, demandada o tercerista),
8 consulados, embajadas, policía judicial, municipalidad, centros
9 educativos de cualquier nivel, Servicio de Rentas Internas y
10 demás dependencias del Estado en cualquier trámite o
11 documentación que la Poderdante requiera, y firme todos los
12 escritos petitorios que crea convenientes en beneficio de la
13 mandante; NUEVE) Para que cobre valores a cualquier persona
14 natural o jurídica que le corresponda percibir, reciba valores a su
15 nombre y de ser en cheques los haga efectivos; administre
16 inmuebles de su propiedad, los dé en arriendo, cobre los cánones
17 de arrendamiento, pacte precio y firme los contratos de
18 arrendamiento, los dé por terminado en cualquier momento de
19 acuerdo con lo que estipula la Ley de Inquilinato, quedando
20 facultada para suscribir a su nombre toda clase de escritos o
21 solicitudes relacionadas con estos objetos; DECIMA) Para que
22 libere o cancele todo tipo de gravámenes (sean estos de
23 patrimonio familiar, hipotecas, afectaciones, anticresis, embargos,
24 demandas).-----

25 TERCERA: PROCURACION JUDICIAL.- La Poderdante confiere a
26 la Apoderada PROCURACION JUDICIAL, inclusive las facultades
27 prescritas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
28 Procedimiento Civil, pudiendo contratar los servicios de un

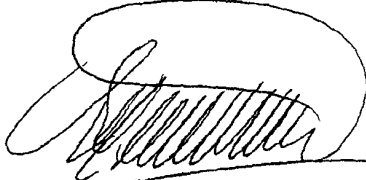


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Abogado, profesional de derecho de su confianza, referente a la
2 Procuración Judicial y delegue el presente Poder únicamente en
3 lo referente a la Procuración Judicial, a fin de que ya no sea la
4 falta de la cláusula especial la que impida el fiel cumplimiento de
5 este mandato pudiendo retirarla cuanto estime conveniente y
6 necesario.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás
7 formalidades de ley, para el perfeccionamiento y legalidad del
8 presente instrumento. Firmado) Abogado Arturo Vásquez
9 Beckmann Registro mil treinta" - La otorgante ratifica en todas sus
10 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública
11 para que surta sus efectos legales.- Leída que fue esta escritura
12 pública, por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a la
13 compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de
14 acto. DOY FE.

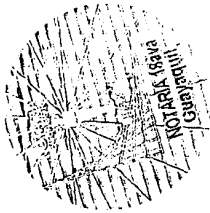
16 
17 Ing. María Cristina Costa Rodríguez de Aguirre CC 0913702148
18 CV 186-0269

19 **EL NOTARIO**

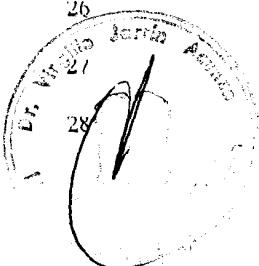
20 
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

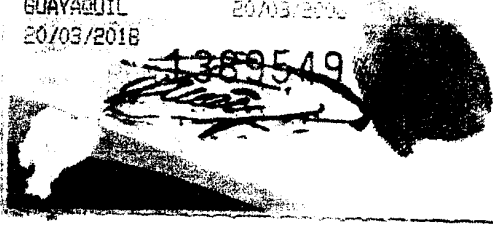
1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en cuatro
2 fojas fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo las mismas
3 ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 pública número 1.599/2007 de PODER GENERAL Y PROCURACION
5 JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA JANETH MARIANA
6 RODRIGUEZ GUERRERO POR LA SEÑORA INGENIERA MARIA
7 CRISTINA COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE.-



A large, stylized handwritten signature in black ink.




 CIUDADANIA 090385011-2
 COSTA COSTA JOSE RAMON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 ENERO 1950
 001- 0225 00673 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1950


ECUATORIANA***** A313311222
 CASADO MARLENE HURTADO TERAN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAMON COSTA
 ANGELINA COSTA
 GUAYAQUIL 20/03/2002
 20/03/2018
 1389549


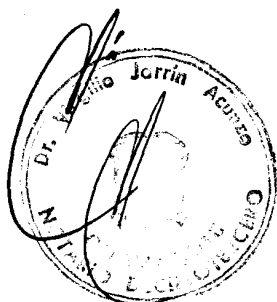
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

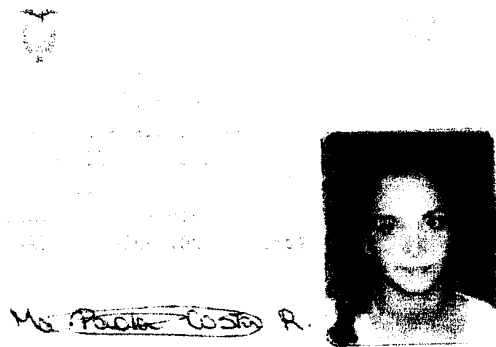
227-0111 NÚMERO
 0803850113 CÉDULA

COSTA COSTA JOSE RAMON

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARIQUI TARIQUI
 PARROQUIA ZONA

F3 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011
300-0115 0913702155
NÚMERO CÉDULA

COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA

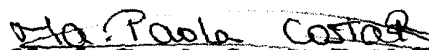
GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

Paola Costa R.
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

C

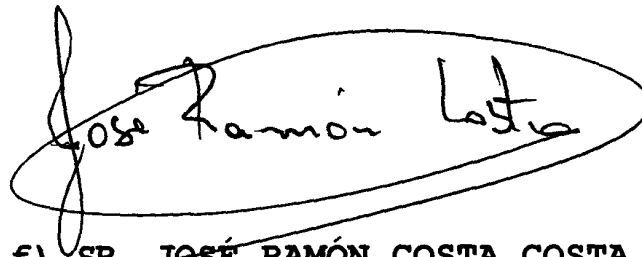
Por la presente certifico que la Junta General de Socios de la compañía INMOBILIARIA ANGELINA C. LTDA., en sesión efectuada el día 15 de Septiembre del 2011, en la ciudad de Guayaquil, autorizó por unanimidad al socio Sr. José Ramón Costa Costa a transferir la nuda propiedad de la totalidad de sus participaciones sociales que son de 2.310, a favor de la Srta. María Paola Costa Rodríguez y Sra. María Cristina Costa Rodríguez, reservándose el cedente el usufructo vitalicio de las mismas.


Maria Paola Costa Rodríguez
GERENTE





1 baron en todas y cada una de sus partes,
2 se afirmaron, ratificaron y firman en uni-
3 dad de acto y conmigo, el Notario, de to-
4 do lo cual **DOY FE.-**

5
6
7 

8
9
10 **f) SR. JOSÉ RAMÓN COSTA COSTA**

11 C.C. # 090385011-3

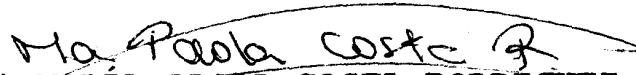
12 C.V # 227-0111

13 "CEDENTE"

14

15

16

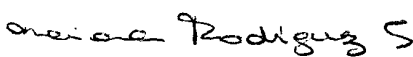
17 
f) ~~MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ~~

18 C.C. # 091370215-5

19 C.V # 300-0115

20

21

22 

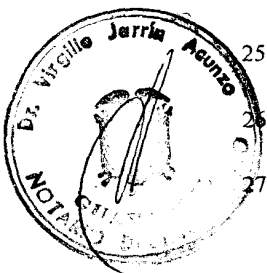
23 **f) SRA. JANETH MARIANA RODRÍGUEZ GUERRERO** en

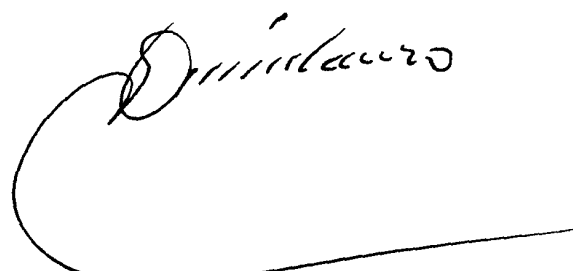
24 calidad de Apoderada de la señora **MARÍA CRISTINA COSTA RODRÍGUEZ**

25 C.C. # 090612179-3

26 C.V # 170-0268

27 "CESIONARIAS"

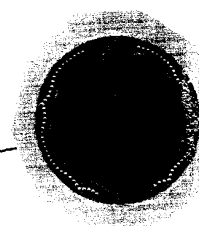




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,
que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los
siete días del mes de Octubre del año dos mil once.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 78.666

FECHA DE REPERTORIO: 26/dic/2011

HORA DE REPERTORIO: 12:33

Nº 0123619

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA ANGELINA C. LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO, NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 27 de Septiembre del 2011, mediante la cual el Sr. **JOSE RAMON COSTA COSTA** cede y transfiere a favor de sus hijas **MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ** y **MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ** representada por la señora **JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO** la nuda propiedad de **2.310 PARTICIPACIONES** todas las participaciones tienen un valor nominal cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **212.126 a 212.144**, Registro Mercantil número **23.167**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 78666



S

REVISADO POR

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
COSTA COSTA JOSE RAMON	2310	COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA Y COSTA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA